

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 01454

Se rechaza de plano el recurso de reposición interpuesto contra el auto inadmisorio de 25 de octubre de 2021, puesto que esta clase de providencia "*no es susceptible de recursos*", tal como lo establece el inciso 3º del artículo 90 del C.G.P.

Por secretaría contrólense el término concedido en el proveído de 25 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez